

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIADO SAÚL RANGEL TORRIJO** Y POR LA OTRA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE FIDEICOMISOS, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE BOLSA, ASEGURADORAS, UNIONES DE CRÉDITOS, HIPOTECARIAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE RETIRO, ARRENDADORAS, ALMACENADORAS, EMPRESAS DE FACTORAJE, AFIANZADORAS, AUTOFINANCIADORAS Y CAJAS DE AHORROS, BANCOS, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDADES FINANCIERAS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS LABORALES DEL SECTOR FINANCIERO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, EN LO SUCESIVO “EL SINDICATO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE BECERRIL ESPINOZA**.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I.1.- Que su representada es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Ley en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de diciembre de 2002.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el objeto de su representada es el de coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

I.3.- Que en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos cuenta con las facultades legales suficientes para vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y de otros instrumentos normativos internos, así como coordinar la elaboración de políticas en materia de administración, organización y desarrollo del personal conforme a lo estipulado por el artículo 49 fracciones I, III, IV, VII, XI, XII y demás aplicables del Estatuto Orgánico de “**LA FINANCIERA**”, quien acredita su personalidad con el poder notarial expedido por el Lic. Salvador Ximénez Esparza, Titular de la Notaria número 126 del Estado de México, según escritura 11,812.

I.4.- Que mediante acuerdo del Consejo Directivo de **“LA FINANCIERA”**, correspondiente a la XLI sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2011, aprobó el Marco General de Actuación para la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo de **“LA FINANCIERA”**, a efecto de que, en lo sucesivo, la representación institucional lleve a cabo las negociaciones relativas a las revisiones contractuales.

I.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo 227, 5° Piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA **“EL SINDICATO”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

II.1.- Que, de acuerdo a su Estatuto, está representado por su Secretario General, el Lic. José Guadalupe Becerril Espinoza, que acredita su personalidad con la MODIFICACION DE DIRECTIVA expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, quien manifiesta que suscribe este contrato en virtud de que la agrupación está debida y legalmente constituida y registrada, con Registro 5504, expediente nacional 10/11704.

II.2.- Que se creó con el objeto y finalidad de proteger y tutelar los derechos de sus agremiados.

II.3.- Que sus agremiados son única y exclusivamente trabajadores de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Patricio Sanz No. 439, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Que con motivo de la revisión salarial 2022, correspondiente al Contrato Colectivo de Trabajo por Tiempo Indeterminado suscrito entre **“LA FINANCIERA”** y **“EL SINDICATO”**, es su voluntad celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA REVISIÓN SALARIAL

PRIMERA. – **“LA FINANCIERA”** en apego al oficio No. 307-A.-1135 y a la metodología de cálculo emitidos por la UPCP, otorgará un incremento salarial al personal operativo a su servicio, en un porcentaje del 3.5% (tres punto cinco por ciento) más el 1% (uno por ciento) adicional del tabulador de sueldos y salarios, con vigencia al **primero de enero de dos mil veintidós**, cuya diferencia será cubierta a los trabajadores a más tardar durante el mes de diciembre del presente año, con base al Tabulador de Sueldos para Personal Operativo **(ANEXO I)**, en donde se ve reflejado el incremento antes señalado, mismo que fue aprobado por las autoridades competentes de **“LA FINANCIERA”**.

SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” convienen el incremento a **\$1,215.00** (Un mil doscientos quince pesos 00/100 m.n.) mensuales al monto unitario de vales de despensa del personal operativo, como se establece en la cláusula Quincuagésima Séptima del Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia a partir del **primero de enero de 2022**.

TERCERA. –En atención a la emisión del Tabulador de Sueldos para el Personal Operativo y atendiendo que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado deben atender a la literalidad del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre “**LAS PARTES**”, estas acuerdan su conformidad con el **ANEXO II** del presente convenio, respecto a la inclusión del rubro compensación garantizada en el señalado Tabulador.

CUARTA. - Una vez suscrito el presente convenio, “**LA FINANCIERA**” con base en el oficio 307-A.-0932 y de conformidad con la metodología de cálculo emitida para tal efecto, iniciará los trabajos para realizar el incremento del uno al tres por ciento a los sueldos y salarios del personal de menores ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y remitirá a “**EL SINDICATO**” el tabulador de sueldos y salarios para el personal operativo con los incrementos señalados para que realice el trámite correspondiente ante las autoridades laborales respectivas, mismo que formará parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

QUINTA. - “**EL SINDICATO**” se obliga a realizar el trámite respectivo para el registro del presente convenio ante las autoridades laborales competentes, proporcionando a “**LA FINANCIERA**” la documentación comprobatoria.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcances y consecuencias jurídicas, surtirá efectos a partir de la firma del presente Convenio, el cual se ratifica y firma por cuadruplicado para constancias en la Ciudad de México, a los **veintiséis** días del mes de **octubre** de **dos mil veintidós**.

POR “LA FINANCIERA”



LIC. SAÚL RÁNGEL TORRIJO
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS

POR “EL SINDICATO”



LIC. JOSÉ GUADALUPE BECERRIL
ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

TESTIGOS

LIC. HERNÁN JESÚS VEGA BURGOS
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
NORMATIVIDAD Y CONSULTA

LIC. ADALBERTO RÍOS RÍOS
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN
FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO DEL SINTASEFIN